



En quarto.

SELLO QUARTO, VI QVAR
MILLO, ANOS DE MIL SETE
CIENTOS SESENTA Y QVA
TRO, Y QCHEENTA Y QIRCO.

Sentencia

Autos y vistos: Sentencia por Fallo en que con atencion al mérito del proceso, valos graves, y escandalosos delitos que en ellos se justifican contra Feliciano Ven-tuña mestizo, se le condena, a que de la prisión en que se halla sea vacado al Pueblo, y expuesto en ella al berquenzo con insignia que publique ser uno de sus delitos el de ladrón quatrero se le den cien as-ter, y que fecto se le remita al Precidio de Baldítrio por el tiempo de seis años a servir en las obras de su ultrajada justicia, y sin sueldo con costas en que igualmente se condena dicho Pto, cuyo balor, presidiendo la correspondiente taracion se sacará de sus vienes, desembargándose los demás de su clausura gen. Y respecto de que María Poma capcha no ha comparecido al tráces edicto que se promulgó, siga se la causa de esta hasta ponerla en estadio de sentencia, entendiendose las actuaciones con los estrados de esta Audiencia acygo fin se le de traslado de estos Autos al solicitadon Fiscal y con su laudo de pruebas de forzar cuarenta suelta cuyas diligencias se sigan a consecucion del testimonio de este proceso y se remita el original a la Real Sala del Cúmen pa-
ra que se apruebe la sentencia por lo respectivo al Pto Feliciano Ventuña. Y por las palabras, y escan-
dalos que producen el Defensor que se le nombró
sele apresoria que en adelante proceda con mas
acuerdo, respeto, y reflexion, recordandole, y do-
cumentando las palabras del escrito de forzar veinte



muse - Q377

Y cinco que estan xrayados. Yesta dicha Sentencia
no se execute sin convulcan ante la Real
Sala del Crimen de la Capital = Asi lo pronuncio
y firmo Yo Don Josef Gutierrez dela Par-
ra Fenniente general & Gobernador, y Justicia
mayor por su Magestad de esta Provincia de Tan-
ma, siendo Testigos Don Juan de Dios Mantico-
rena Pablo Espinosa, y Manuel Santos presen-
tes con quienes acuso afalta & Encrivano En
este Pueblo de Pasco en dies y seis dias del mes de
Agosto de mil setecientos ochenta y tres años
con presencia del Doctor Don Antonio Bedoya Abi-
gado dela Real Audiencia de Lima = Josef Gutie-
rrez dela Parra = Pablo Espinosa = Juan de Dios
Manticonena = Manuel Santos = Habiendo
dado cuenta el teniente sin hacer aver la senten-
cia se le pidió en testimonio para que lo exe-
cutare, y habiendo lo verificado vistos los
autores con lo que diro el Señor Fiscal se pro-
voco el del tenor siguiente = Vistos con lo pe-
didlo por el Señor Fiscal en su antecedente
respuesta: Aprobaron la sentencia de fo-
mar quarenta, y una dada por el teniente
general de la Provincia de Tarma segun y
como en ella se contiene, con todo la calidad
de que los seis años, que al Señor Feliciano
Ventura se le imponen de destierro al Pre-
cilio de Valdivia con destino de servir en las
reales obras de su Magestad a ración y sin
sueldo corran, y se entiendan por el termi-
no de ocho años. Y mandaron se le debulban
estos autores al dicho Fenniente general para
que haga se lleve a debida ejecucion la referi-
da sentencia, y para que asi mismo siga
y Substancia la causa por lo respectivo ala

Auto.

S.S.

Caveza-

Zeban-

Pérez-

Acaval

Yeo Maria Poma capcha, hasta imponerle la pena
correspondiente a su delito de que dana cuenta
en el año de 1744 a esta Real Sala y lo Vaticaron. Lima y Diciembre
de 1744. Dicen dos mil setenta ochenta y cuatro =
cuatro rubucas = Cuadilleros = en la ciudad de los
reyes del Perú en dos mil setenta y cuatro años dice presente
el auto antecedente al señor Don Francisco Co
toreno y Escandon Fiscal de esta Real Audiencia
doy fe = Braxo -

Concuerda con la sentencia original, auto de la Real Sala,
y diligencia puesta a su continuacion de que certifica -

D. de
Jmz Carrillo